



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 105/2023**  
**“CONTENEDORES DE POLIETILENO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGGIC/DMA/JA/111/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 105/2023**, referente a la adquisición de **“CONTENEDORES DE POLIETILENO”**, requeridas por la **Dirección de Medio Ambiente**, mediante requisición número **2023/ 0337**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **07 de marzo de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **15 de marzo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **21 de marzo de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 105/2023**  
**“CONTENEDORES DE POLIETILENO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V.**
- **SULO MEXICO S.A. DE C.V.**
- **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.**
- **JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO.**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGGIC/DMA/JA/0198/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinado **“POR PARTIDA”**:

**DICTÁMEN TÉCNICO:**

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., SULO MEXICO S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS., JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO. Y ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 105/2023
CONTENEDORES DE POLIETILENO
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los cinco proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. 49%
SULO MEXICO S.A. DE C.V. 49%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. 49%
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO. 49%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 49%

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONOMICO

Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. y JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO. presentan una propuesta que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado por lo que resulta imposible su evaluación económica tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Dictamen económico: Ahora bien, para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

- MO FERRETERIA S. DE R.L. DE C.V. IMPOSIBLE CALIFICARLE
SULO MEXICO S.A. DE C.V. 50.10%
CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. IMPOSIBLE CALIFICARLE
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO. IMPOSIBLE CALIFICARLE
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 51%



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 105/2023**  
**“CONTENEDORES DE POLIETILENO”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ADJUDICACIÓN**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **SULO MEXICO S.A. DE C.V.** **99.10%**
- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.** **100%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, no encontramos aplicable alguna de las hipótesis que arrojaran ventaja para alguno de los licitantes empatados, por lo que nos remitimos al criterio de desempate contenido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 1 de dicho artículo, es el siguiente:

**“Artículo 68.**

- ...
1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.;

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, en específico del anexo II de las bases denominado “estratificación”, obtenemos que el proveedor denominado como **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., está considerada como micro empresa**; situación que contraría al proveedor denominado como **SULO MEXICO S.A. DE C.V., que según su anexo 11 de estratificación se considera como una mediana empresa**, por lo cual, en virtud del criterio de



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 105/2023
CONTENEDORES DE POLIETILENO
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

desempeate previsto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá adjudicar la licitación en favor de al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios., se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL., al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate, por la cantidad de \$248,820.00 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. A continuación se muestra lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero de concepto (consecutivo), PARTIDA (conforme a sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 569, Contenedores con capacidad de 120 litros. (bullet points: DEBEN CONTAR CON TAPA Y RUEDAS PARA FACILITAR SU MANEJO, DEBEN SER DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, COLOR GRIS Y TAPADERA GRIS, LLANTAS DE RUEDAS EN CAUCHO REMOVIBLES, CON VINIL EN RECORTE Y RECUBRIMIENTO, MEDIDAS APROXIMADAS SIN TAPA: ALTO: DE 905 MM. ANCHO: 480 MM. PROFUNDIDAD: 550 MM.), 275, PZA

Tercero. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 105/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 105/2023  
"CONTENEDORES DE POLIETILENO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Paulina Cervantes Flores.	Titular.	Dirección de Medio Ambiente.
Brenda Jeannette Ramírez Castro.	Responsable de la elaboración del estudio de mercado.	Dirección de Medio Ambiente.

**Cuarto.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

**Quinto.-** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Sexto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **30 de marzo de 2023**.

**Gonzalo Alberto García Ávila**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones



Gobierno de Guadalajara

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700



Administración  
e Innovación

Adquisiciones  
Administración e Innovación

Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 105/2023  
"CONTENEDORES DE POLIETILENO"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Compras.

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité de Adquisiciones.

**Paulina Cervantes Flores.**  
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



Gobierno de  
**Guadalajara**

